

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2024/03702 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la información pública del texto íntegro de la base de ejecución número 40 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, reguladora de la subvención del transporte público para jóvenes.

ANUNCIO

Vista la aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 por acuerdo plenario, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 8 de noviembre de 2023 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 223 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2, de fecha 2 de enero de 2024, tras haber transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el presente, se hace público el texto íntegro de la Base de Ejecución N.º 40, reguladora de la "Subvención de Transporte Público para Jóvenes", que es el que sigue:

VER ANEXO

Rocafort, a 13 de marzo de 2024. —El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.



BASE 40. SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA JÓVENES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente ayuda tiene como objeto la subvención de hasta 200 € dirigida a financiar parcialmente el coste de trasporte público de los estudiantes jóvenes empadronados en Rocafort. Estará destinada a la adquisición de los siguientes títulos de transporte personales e intransferibles de FGV y de EMT para los desplazamientos a los centros de estudio: - Tarjeta TUIN Jove de FGV - Tarjeta EMT Jove de EMT.

El importe de la subvención que ascenderá al importe justificado en el plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 200 €, podrá destinarse a la combinación de ambos títulos o de uno solo de ellos, repartiendo el importe en caso de combinación, en función de las necesidades de cada estudiante.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el total percibido no supere el 100 % del total de los conceptos subvencionables.

2. BENEFICIARIOS

Estudiantes menores de 30 años, que sean titulares de la Tarjeta TUIN Jove o la Tarjeta EMT Jove, empadronados en Rocafort y matriculados en algún centro de estudios público, privado o concertado.

3. REQUISITOS

- Ser menor de 30 años y titular de los títulos de trasporte personales e intransferibles: Tarjeta TUIN Jove y/o Tarjeta EMT Jove.
- Estar empadronado en el municipio de Rocafort.
- Estar matriculado en algún centro de estudios público, privado o concertado, en el momento de la solicitud.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración Local y con la Seguridad Social.
- 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN **APORTAR**



Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rocafort. El plazo de presentación de solicitudes será, el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia y el 5 de noviembre.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia-solicitud (para los menores, firmada por padre, madre o tutor/a legal).
- DNI o NIE del solicitante.
- Certificado oficial o justificante de matrícula del centro en que se cursa.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Original y copia de las tarjetas de transporte adquiridas.
- Ficha de mantenimiento de Terceros.
- Facturas obtenidas por la adquisición de las tarjetas de transporte y los tickets de recarga de las mismas, en los puntos de venta de FGV y EMT, en su caso, del período comprendido entre el 1 de enero y la fecha de finalización de plazo de solicitudes.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Concejalía de Juventud.

El órgano competente para la resolución de los expedientes será la Alcaldía u órgano en quien delegue la competencia.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La evaluación de las solicitudes y de la justificación será realizada por una comisión de valoración formada por empleados públicos designados por Alcaldía.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.



8. CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva, ascendiendo la cuantía hasta un máximo de 200,00 €.

En el supuesto de que la dotación presupuestaria resulte insuficiente, en aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, del importe global máximo destinado a esta subvención.

9. JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá presentarse junto a la solicitud de la ayuda, siendo en todo caso, previa a la concesión de la misma.

El plazo de justificación será el mismo, por tanto, que el de presentación de solicitudes.

La justificación se realizará, mediante la presentación de facturas originales, correspondientes a gastos subvencionables que hayan sido realizados durante el presente ejercicio y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán incluir la expresión "pagada" o equivalente, o ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago.